

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Camona Camona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Eliel Alfredo García Ramos, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Oficio número 534-18/2025 I P.O. que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0371/2025 I P.O., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se adiciona el artículo 7 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de promover la cultura de paz, y cualquier forma de expresión artística y musical distinta a la apología del delito y a la violencia contra las mujeres. (Asunto que se presenta para su aprobación vía económica, conforme con lo establecido en el art. 76 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, para dar de baja y depuración del patrimonio municipal de 5 bienes muebles que forman parte del activo fijo, como animales fallecidos y/o jubilados.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para la modificación del nombre de tres comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de tres programas sociales: Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad; Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, y Programa de Apoyos Diversos.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, relativo al resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2026. *Participación de una ciudadana, conforme establece los artículos 237, 239 y 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.*
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Gilberto Aldrete Martínez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle José María Morelos y Pavón 116", en coordinación con el H. Ayuntamiento, en el predio ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón No. 116 en la colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 432.89 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Comercio y Servicios Generales y Aumento de COS a 1.00.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los C. Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez, Verónica Valenzuela González y Raúl Melgar Márquez, en su carácter de propietarios del predio, los cuales solicitaron la aprobación del condominio habitacional denominado "London Cantera", el cual se ubica en zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 997.82 m².
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Raúl de la Paz Parga, en su carácter de apoderado legal de Administradora del Norte, S.C., en representación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como Fiduciaria del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión identificado bajo el número 3078, y en su carácter de administrador y asesor de dicho fideicomiso, y a su vez, con el carácter de Fideicomitente-Fideicomisario B Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión número 5321, como propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle Colorado Fase I", en el predio identificado como Fracción B de la Parcela 438 que se localiza en el polígono 1/7 de la Zona No. 8 del Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 3,680.073.467 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35, Comercio y Servicios y Zona Especial de Desarrollo Controlado.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento en representación del Municipio de Chihuahua, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Centro de Desarrollo de Economía Circular", en un predio ubicado en el Libramiento Oriente de Chihuahua S/N, del Predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 441,200 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Equipamiento General, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, en su carácter de representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Lomas de la Calera" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 7,439.684 m².
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el conjunto urbano de urbanización por etapas que se denominará "Senna" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 16,428.697 m².

16. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el C. Jesús Ramón Sánchez Ortiz en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado calle Monte Alban 4320 Fraccionamiento Quintas Carolinas Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 76.55 m².
17. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la Escuela San Felipe El Real A.C., a través de su representante legal, el Ing. Sergio Alfonso Mendoza Vidal, en su carácter de representante legal, para que le sea entregado en comodato con promesa de donación el inmueble municipal ubicado en Fracción I Parcela No. 65 Z-2 P1/1 de Ejido Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua con superficie de 34,061.88 m².
18. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por PAD614, A.C. a través de sus representantes legales Héctor Andrés Miramontes Jaramillo y Nicolas Torres Pérez, en la cual requiere le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Elvira de Alfonsez No. 11600-A del Condominio Condesa Rejón de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,949.377 m².
19. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Pensiones, en el cual solicita le sean enajenados a título oneroso, cinco inmuebles municipales ubicados en: Calle Puente Zubizuri (antes calle puente de Zubizuri) No. 9500 del Fraccionamiento Puente de Cantera Etapa 5 con superficie de 2,578.59 m²; el segundo ubicado en: Avenida Transformación No. 3010 del Fraccionamiento Palma Real I con superficie de 2,829.96 m²; el tercero ubicado en: Av. Puerta Rivera Real No. 3001 del Fraccionamiento Puerta Rivera Real, Conjunto Habitacional Etapa III, con superficie de 7,642.78 m²; el cuarto ubicado en: Boulevard Luis H. Álvarez (Antes Av. Poniente 5) No. 19500 del Fraccionamiento Las Aldabas II Etapa VII-B con superficie de 5,912.64 m²; y el quinto ubicado en: Av. Quinta Carolina (antes calle Quinta Carolina) No. 8900 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 8,634.00 m².
20. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, referente a la autorización de prórroga de Arrendamiento que presenta Inmobiliaria Scotia Inverlat S.A. de C.V. respecto del predio ubicado en calle Guadalupe Victoria No.14 de la Colonia Centro de esta Ciudad, radicada bajo el expediente 37/2025.
21. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por el C. Jaime Alejandro Arroyos Pérez, en su carácter de representante legal de Corporativo Arpe, S.A. de C.V., en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Barrancas de Guaynopa No. 3200 del Fraccionamiento de Barrancas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,922.849 m².
22. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, referente a la solicitud presentada por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en el cual solicita le sea donado el inmueble municipal ubicado en Avenida Verde Real, Fracción B de la Fracción II del lote 2 del Fraccionamiento Veredas del Sur 1, con superficie de 2,268.01 m².
23. Iniciativas presentadas:
- a) Iniciativa que presenta el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, para la creación del Reglamento de Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible con Perspectiva de Género del Municipio de Chihuahua.

24. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Myrna Monge Meléndez, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Myrna Monge Meléndez oportunamente envió aviso en el sentido de que no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento, por cuestiones de salud.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo, punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de noviembre del presente año 2025; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre todas del presente año dos mil veinticinco.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en la Secretaría a su cargo se recibió un comunicado mismo que describe a continuación:

Se trata del oficio número 534-18/2025 I P.O. que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0371/2025 I P.O., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se adiciona el artículo 7 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de promover la cultura de paz, y cualquier forma de expresión artística y musical distinta a la apología del delito y a la violencia contra las mujeres. Una vez concluida la presentación, lo somete a consideración del Pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento aprueba la REFORMA contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0371/2025 I P.O., que emitió el H. Congreso del Estado, por medio del cual se adiciona el artículo 7 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de promover la cultura de paz, y cualquier forma de expresión artística y musical distinta a la apología del delito y a la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. Notifíquese al H. Congreso del Estado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen solicita el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien presenta un posicionamiento del porque su voto será en contra del Presupuesto de Egresos que se propone, el que se agrega a continuación:

"Buenos días a todas y a todos, quiero comentarles que al hacer el análisis del documento que nos hicieron llegar, al ver las comparecencias, pues, nos quedamos un tanto preocupados, no me voy a extender mucho, solo les voy a comentar que para nosotros, es por un lado grato, que el presupuesto de egresos haya aumentado, en función de los ingresos que vamos a tener, aun haciendo los ajustes que nos sugirieron en el Congreso, no hay problema con eso.

Nos da gusto que tengamos dinero que ingresa y que tengamos en qué gastar, pero, ¿qué nos preocupa? Pues que estando la ciudad como la tenemos tan desigual, ese aumento no se vea reflejado en obra pública, no se vea reflejado en seguridad pública, en desarrollo humano, en desarrollo rural. Sino que disminuya con respecto del año pasado, y eso nos resulta muy preocupante y también por supuesto el aumento desmesurado en comunicación social, siendo que los problemas de las mujeres, los problemas de las personas con discapacidad, los problemas en el alto aumento de suicidios, que son cosas que las vemos diariamente, el alto grado de asesinatos que suceden diariamente y que nada más la perspectiva de género esté enunciada, pero que no se vea realmente reflejada en cuanto a dar los recursos para que lo intentemos disminuir, de igual manera, no vemos en términos generales podríamos decir las infancias, las mujeres y el medio ambiente, pues en este presupuesto no lo vemos, con la importancia que debemos de dar.

Y es preocupante que para comunicación social se vaya aprobar tal cantidad de recursos habiendo las otras necesidades, es impresionante, les confieso que ahora que yo creo que también ustedes lo ven, ahora que las posadas y que las despensas, esa realidad, pues ahí, ahí la tenemos, es impresionante como vive la gente y tal parece que, pues en el presupuesto de manera real, nada más nos vemos para para darle los paliativos y que sean felices un día, eso nos preocupa muchísimo.

Por otro lado, también la opacidad que hay en la cuestión de los fideicomisos, si reciben pero no sabemos nada, no tenemos ningún informe de ellos y bueno yo estoy esperando, no sé si ya hayan puesto los hidrantes nuevos aquí en las calles del centro o hayan cambiado las tapitas esas que se veían muy feas, pero pura opacidad, no me extendo, son las razones principales que tenemos, la disminución en Direcciones tan importantes y pues pareciera que sólo nos vamos a quedar con las grandes obras magnificas que yo la verdad espero que las terminemos, porque bueno, ahorita apenas acabamos de empezar una, ¿no?, sí, y son obras muy magnificas, muy grandiosas y que deseo que no nos pase como el relleno sanitario."

Al concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, por el mismo tema se presentaron las participaciones de la Regidora Isela Martínez Díaz, de nueva cuenta de la Regidora Rojo Almaraz, luego del Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, mismas que se agregan integras al diario de debates de la presente sesión. Acto seguido, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Eliel Alfredo García Ramos y del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$7,342,925,405.92 (siete mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 M.N.), el cual se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, realizar las adecuaciones administrativas, financieras y contables a que hubiera lugar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los ingresos aprobados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la baja y depuración del patrimonio municipal de 5 bienes muebles que forman parte del activo fijo, como animales fallecidos y/o jubilados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja y depuración del patrimonio municipal de 5 bienes muebles que forman parte del activo fijo, como animales fallecidos y/o jubilados descritos en el siguiente cuadro.

CONSECUTIVO	NO ACTIVO	NO ACTIVO	DESCRIPCIÓN
-------------	-----------	-----------	-------------

1	201493	201493	PERRO PASTOR BELGA ARYA
2	67106	67106	PERRO PASTOR BELGA LULU
3	67115	67115	PERRO PASTOR BELGA NEO
4	67117	67117	PERRO PASTOR BELGA LOCO
5	67119	67119	PERRO PASTOR BELGA FAUSTO

SEGUNDO. Se autoriza a la Oficialía Mayor para que, por medio del área correspondiente, lleve a cabo los procedimientos de baja y depuración según lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor para los efectos legales correspondientes.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para para la modificación del nombre de tres comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora García Murillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo del punto número diecisiete del Orden del día, aprobado en Sesión Solemne 08/2024, de fecha 10 y 11 de septiembre del año 2024, en relación a la denominación de las Comisiones de Regidores que se constituyeron durante la Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, administración 2024-2027.

La modificación consiste en la denominación de tres de sus comisiones, para quedar de la siguiente manera:

Comisión	Regidora o Regidor	Integración	Partido
Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada	Rosa Isela Martínez Díaz	Presidenta	PAN
	Omar Enrique Márquez Estrada	Secretario	PRD
	Félix Arturo Martínez Adriano	Vocal	PAN
	Myrna Monge Meléndez	Vocal	PAN
	Rosario Guadalupe Ávila García	Vocal	PVEM
Transparencia, Gobierno Abierto y Anticorrupción	Omar Enrique Márquez Estrada	Presidente	PRD
	Joni J. Barajas González	Secretario	PAN
	Ernesto Ibarra Sarmiento	Vocal	PAN
Comunidades Indígenas y Asuntos Religiosos	Joni J. Barajas González	Presidente	PAN
	Bernardina García Murillo	Secretaria	PRD
	Omar Enrique Márquez Estrada	Vocal	PRD

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 222 del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

REGlamento DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 222. ()
I. y II. ()

La multa que se impondrá como sanción por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 208 fracciones I y VII, y 209 fracción I, que estén relacionadas exclusivamente con la interpretación o reproducción de contenidos

musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, será equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los ingresos obtenidos en la hipótesis de la apología del delito o de los autores de hechos ilícitos serán destinados en su totalidad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; los ingresos obtenidos en la hipótesis de aquellos que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

SEGUNDO. Se REFORMA el artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

REGlamento DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 44. (...)

Las infracciones comprendidas en el artículo 34 fracción XVI y 36 fracción XIII, se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 o 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos en la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 34 serán destinados en su totalidad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; los ingresos obtenidos en la hipótesis establecida en la fracción XIII del artículo 36, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

TERCERO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de tres programas sociales: Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad; Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, y Programa de Apoyos Diversos. Durante la presentación del dictamen, la Regidora García Murillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 de los programas denominados, "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD", "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y "APOYOS DIVERSOS", para quedar redactadas en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

Para garantizar la consecución de una educación de calidad, así como la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el mismo artículo se especifica que, las autoridades de todos los niveles de gobierno deben entre otras cosas, establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica en los centros educativos.

De acuerdo con los datos de la Medición de la pobreza 2018-2022 de CONEVAL, 11.6% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2022; esto significaba que 3.8 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

En Chihuahua el rezago educativo en 2022 era de 13.8% de la población de 3 a 17 años; esto correspondía a 129.9 mil niñas, niños y adolescentes. Entre 2020 y 2022 el rezago educativo en la población de 3 a 17 años disminuyó por 0.6 puntos porcentuales (de 14.3% a 13.8%) en la entidad.

Aunado a lo anterior, la tasa de abandono escolar en el estado de Chihuahua disminuyó del ciclo escolar 2021-2022 al de 2022-2023, disminuyéndose a 0.7 en primaria, 3.5 en secundaria, 10.9 en media superior y 8.6 en superior.

Al analizar el acceso al derecho a la educación, se observó que existe un mayor nivel de rezago educativo en primera infancia y en población indígena. Esta situación puede revertirse implementando distintas medidas: dotar a la experiencia escolar de sentido para la vida comunitaria y analizar si la asistencia implica gastos que se deban mitigar; generar atención hacia la importancia de asistir a la educación preescolar entre los padres y madres de niñas y niños de 5 años, así como de las necesidades que ésta atiende en la fundamental primera infancia; ofrecer mayor cantidad de becas educativas que prioricen la atención de población vulnerable, entre otras.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró las Reglas de Operación del programa "**Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad**" para el ejercicio fiscal 2026.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2025, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2025.

Finalmente, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su eje rector 2 Más ingreso y prosperidad para todas y todos, objetivo 2.2, estrategia 2.2.2, y línea de acción 2.2.2.1 Otorgar becas de competitividad a estudiantes; y en el eje rector 3 Más calidad de vida para ti y tu familia, objetivo 3.1, estrategia 3.1.3, y líneas de acción 3.1.3.2 Entregar becas de excelencia académica a estudiantes del municipio de Chihuahua y 3.1.3.3 Entregar becas de formación a estudiantes del municipio de Chihuahua.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Contribuir a garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso, inclusión y permanencia en la misma, a través de la entrega de un apoyo económico a las y los estudiantes de nivel preescolar, primaria y/o superior.

2.2.- Objetivo específico.

2.2.1.- Reconocer a las y los estudiantes que se distingan por su alto desempeño escolar para coadyuvar en la promoción del éxito escolar en el estudiantado.

2.2.2.- Incentivar la permanencia escolar y la conclusión del ciclo escolar y nivel académico que cursan actualmente las y los estudiantes.

2.2.3.- Fomentar el desarrollo e innovación tecnológica a través del impulso a la competitividad en el municipio de Chihuahua.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Estudiantes del municipio de Chihuahua, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

a. Beca de Excelencia Académica.- Estudiantes de nivel primaria (a partir de segundo grado a sexto grado), y/o nivel superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre), que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.

b. Beca de Formación.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), primaria (primer a sexto grado), y/o superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre, según sea el caso), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.

c. Beca de Competitividad.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel superior que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el último cuatrimestre o semestre, las carreras de Técnico Superior Universitario y/o Ingenierías de: **Industrial** (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), **Mantenimiento Industrial**, (Industrial o Refrigeración) **Diseño Industrial**, **Sistemas** (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), **Química**, **Aeroespacial**, **Aeronáutica**, **Electrónica**, **Mecatrónica** (Automatización), con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo, no serán válidos si presentan tachaduras o enmendaduras.

La persona solicitante deberá presentar:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Boleta de calificaciones del ciclo (año) inmediato anterior, con promedio.

En el caso de preescolar deberá presentar boleta del ciclo (año) inmediato anterior (sin promedio) y para primer grado de primaria deberá presentar certificado oficial de conclusión de estudios de nivel preescolar.

- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Constancia de estudios, con antigüedad no mayor a 2 meses.

Para los solicitantes de nivel superior deberá contener nombre del alumno, matrícula, carrera que se encuentra cursando, promedio del semestre o cuatrimestre inmediato anterior, semestre o cuatrimestre cursando, así como el total de semestres o cuatrimestres correspondientes a la carrera.

- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por la autoridad municipal, en caso de ser mayor de edad.

Únicamente se aceptará carta identidad expedida por el Municipio de Chihuahua, en el caso de aplicar para beca de Excelencia Académica y Competitividad para nivel Superior.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente; podrá realizar el trámite su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor, quien deberá presentar además la siguiente documentación:

- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua.

En los casos en que la madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor sea de origen extranjero pero que se encuentre residiendo dentro del municipio de Chihuahua, deberán presentar documental que acredite la residencia permanente, adjuntando la carta identidad, expedida por la autoridad municipal competente. Lo anterior, únicamente será aplicable para los solicitantes de becas de Excelencia Académica y Formación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Para el caso hermanos o abuelos, deberá presentar copia de las actas de nacimiento necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante.
- En el caso de los tutores deberán presentar el documento legal que lo acredite como tutor legal de la persona solicitante.

En lo que respecta a las personas solicitantes que sean hijos o hijas de policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se considerará solamente cuando sean reconocidos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa cuenta con tres tipos de apoyos económicos:

- **Becas de Excelencia Académica.-** Dirigida a estudiantes de nivel primaria (a partir del segundo a sexto grado), y/o nivel superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre) que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

- **Becas de Formación.-** Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), primaria (primer a sexto grado), y/o superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

- **Becas de Competitividad.-** Dirigida a Estudiantes de escuelas públicas de nivel superior que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el último cuatrimestre o semestre, las carreras de Técnico Superior Universitario y/o Ingenierías de: **Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Diseño Industrial, Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Química, Aeroespacial, Aeronáutica, Electrónica, Mecatrónica (Automatización),** con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

La cantidad y los montos de los apoyos económicos antes descritos se determinarán conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "**Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad**" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

Las personas solicitantes solo podrán aplicar para recibir un tipo de apoyo.

3.5.- Derechos y Obligaciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- h. En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente, ya sea personalmente o a través de su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor en caso de ser niña, niño o adolescente que solicito el trámite.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y las Convocatorias.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. En caso de tener acceso al beneficio de la beca, acudir a recibir su apoyo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor.
- f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Fomento Educativo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; y
- h. Acudir a los eventos de entrega de información.

3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación. Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2.- Instancia Auxiliar.- La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como en la recepción de los documentos.

Así mismo, podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural es responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.7.3.- Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Convocatorias; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular del Departamento de Fomento Educativo;
- Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta y/o Instituciones Educativas.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

El Comité de Validación sesionará de manera independiente según el tipo de apoyo conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8.- Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de personas beneficiarias.

Para la selección se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma; y/o
- Promedio de calificaciones.

Se dará prioridad a:

- Personas integrantes de etnias;
- Familias monoparentales;
- Tengan su domicilio en zonas estratégicas de intervención (50 ciudades más violentas); y/o
- Las hijas o hijos de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber.

La selección se llevará bajo un enfoque de perspectiva de familia, atendiendo a la funcionalidad familiar basada en la solidaridad intergeneracional, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las prácticas de crianza positiva, y las condiciones de marginación (economía, trabajo, educación y salud).

3.10.- Limitaciones.

No podrán acceder al beneficio:

- a. Las personas que presenten solicitudes incompletas o extemporáneas.
- b. Quienes se encuentren en el padrón de personas beneficiarias de otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Estudiantes que residan o estudien fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua; salvo las personas estudiantes que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua y estudian en instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria o superior en localidades colindantes previamente autorizadas por el Comité de Validación.
- d. Estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas, en el ciclo escolar inmediato anterior, de la Convocatoria a la que hayan aplicado.
- e. Las personas solicitantes que sean hijos o hijas de servidores públicos municipales.
- f. Las personas solicitantes de la beca de formación que reciban alguna beca federal o estatal.

Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, funcionarios públicos, personas y/o asociaciones.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública una convocatoria por cada uno de los tipos de apoyo, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

Las Convocatorias serán aprobadas por el Comité de Validación, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas solicitantes y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud de manera personal o por los medios digitales que se establezcan, acompañada de la documentación establecida como requisitos en las respectivas Convocatorias y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en las Convocatorias.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

En el caso de las solicitudes pertenecientes a la zona rural, la instancia auxiliar se encargará de establecer la logística para la recepción de solicitudes en cada una de las secciones municipales.

4.1.3.- De la selección de las personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, será el responsable de revisar los expedientes de cada solicitud, con el fin de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria. En el caso de la zona rural, la Instancia Auxiliar será la responsable de la revisión de estos.

4.1.4.- De la Entrega.- Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes con los folios de registro de los mismos. Así mismo, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo al beneficiario o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, se encargará de realizar los trámites necesarios para realizar las dispersiones de pago en la institución bancaria que se haya establecido para el pago del recurso, así como de establecer los periodos para el pago de la beca de cada una de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias pertenecientes a las diferentes secciones municipales del municipio de Chihuahua, la Instancia Auxiliar podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, si la Dirección de Desarrollo Humano y Educación lo estima pertinente.

Las personas beneficiarias que no realicen en tiempo el cobro de su beca, perderán automáticamente el recurso, el cual será cancelado por parte del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación y el recurso quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.5.- Comprobaciones de pagos.- Para comprobar el pago del recurso, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, establecerá la coordinación necesaria con la institución bancaria para dar seguimiento a los folios cobrados en ventanilla.

En caso de que en la zona rural se haya solicitado el apoyo a la Instancia Auxiliar, esta será responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que se realice el seguimiento administrativo correspondiente.

4.1.6.- Cancelación del Recurso.- Los siguientes casos serán motivo de cancelación del apoyo:

- Fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Renuncia voluntaria al programa por parte de la persona beneficiaria.
- Otorgar información errónea o falsa de la persona beneficiaria y/o tutor, según corresponda.
- Dolo durante el cobro del apoyo económico.
- Toda aquella situación no expuesta en las presentes Reglas que considere el Comité de Validación.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

5.3.- En caso de que exista algún indio de falsedad de información y/o dolo en el cobro del recurso por parte de la persona beneficiaria, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar la visita a su domicilio en el momento que lo considere pertinente, a fin de corroborar la veracidad de la información brindada en la solicitud y/o en los documentos entregados.

En caso de que alguna persona servidora pública señalado en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en la solicitud fueron falsos, inexactos, incorrectos o bien se detecta el dolo en el cobro del recurso, levantará acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que se determine si la persona beneficiaria pierde su beca, o bien si procede la reintegración del recurso según sea el caso.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	AV. Juárez esq. con calle Segunda, número 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2026.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (2011), la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que puedan limitar su desarrollo integral, el disfrute y la relación de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros, así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 179 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Chihuahua fueron discapacidad física (21,500 personas), discapacidad visual (15,100 personas) y discapacidad motriz (8,090 personas).

Así mismo, México ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD esta Convención de la ONU, la cual establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, sin discriminación por motivos de discapacidad, origen nacional u otras circunstancias, la inclusión de **personas con discapacidad no nacidas en México** se rige por los mismos principios de **derechos humanos e igualdad de oportunidades** que para los ciudadanos mexicanos, conforme a la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es parte.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 8 bis, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, elaboró las Reglas de Operación del programa "**Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad**" para el ejercicio fiscal 2026.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2025, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2025.

Finalmente, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su eje rector 3 Más calidad de vida para ti y tu familia, objetivo 3.2, estrategia 3.2.1., y línea de acción 3.2.1.2. Otorgar becas para el desarrollo de personas con discapacidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad permanente o trastorno de aprendizaje y residan en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de un apoyo económico que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

2.2.- Objetivo específico.

2.2.1.- Coadyuvar en la satisfacción de necesidades básicas inmediatas de personas con discapacidad.

2.2.2.- Propiciar la actualización del Padrón Municipal de Personas con Discapacidad.

2.2.3.- Favorecer la inclusión, igualdad de oportunidades y reconocimiento de los derechos de las personas.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

- Personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residan en el municipio de Chihuahua; y/o
- Personas con trastorno de aprendizaje atendidas por las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER).

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.

En el caso de residentes permanentes, deberán presentar la CURP con QR e impresa durante el periodo de la convocatoria.

- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.

En caso de residentes permanentes, deberán presentar la Credencial de residencia permanente otorgada por el Instituto Nacional de Migración.

- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED) vigente.
- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al momento del registro en los centros de recepción.
- En el caso de personas con trastorno de aprendizaje atendidas por las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) deberá presentar un documento que acredite dicha situación emitido por las mismas.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz; su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar también deberá presentar la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.

En el caso de residentes permanentes, deberán presentar la CURP con QR e impresa durante el periodo de la convocatoria.

- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.

En caso de residentes permanentes, deberán presentar la Credencial de residencia permanente otorgada por el Instituto Nacional de Migración.

- Para el caso de padre o madre, deberá presentar copia de las actas de nacimiento necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante.
- En el caso de los tutores, deberán presentar certificado y/o documento legal que le acredite como tutor legal de la persona solicitante.
- En el caso de la persona adulta auxiliar, debe presentar el escrito libre donde la autorizan para que acuda en representación de la persona solicitante a realizar los trámites inherentes al apoyo.

Los requisitos antes enumerados, son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición. La cantidad y el monto de los apoyos económicos estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa **"Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad"** en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1.- Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
- En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- Nombrar a una persona adulta auxiliar con Credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua, la cual deberá autorizarse a través de escrito libre para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo.

3.5.2. Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria. En caso de detectarse incumplimiento a lo anterior, la persona no podrá participar en la convocatoria del año inmediato posterior.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa; y
- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables

3.7.1.- Instancia Ejecutora. - El Programa será ejecutado por la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de los documentos y entrega de apoyos económicos.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- Titular del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- Titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Mujer, Familia e Igualdad de Género y derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la inclusión de personas con discapacidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de Selección

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de personas beneficiarias.

Para la selección se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica; y/o
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

Se dará prioridad a:

- Personas integrantes de etnias;
- Familias monoparentales;
- Tengan su domicilio en zonas estratégicas de intervención (50 ciudades más violentas); y/o
- Las hijas o hijos de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber.

La selección se llevará bajo un enfoque de perspectiva de familia, atendiendo a la funcionalidad familiar basada en la solidaridad intergeneracional, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las prácticas de crianza positiva, y las condiciones de marginación (economía, trabajo, educación y salud).

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a. Las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente.
- b. Quienes hayan solicitado otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Las personas solicitantes que reciban alguna beca federal o estatal.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

NOTA: Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, personas funcionarias públicas, personas y/o asociaciones.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

La convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- De las Solicitudes. - Las personas y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud, acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias. - Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, quien seleccionará a las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4.- De la Entrega. - Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes, con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Av. Juárez esquina con Calle Segunda, No. 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2026.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYOS DIVERSOS"

1.- INTRODUCCIÓN

Se estima que, durante el año 2020, en el ámbito nacional, 55.7 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 43.9 % de la población. Esto significó un incremento de 2.0 puntos porcentuales con respecto a 2018. Por su parte, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema se registró en 8.5%, es decir, 10.8 millones de personas. Esta cifra aumentó 1.5 puntos porcentuales en comparación con 2018.

En 2020, en Chihuahua, vivían 952,484 personas en situación de pobreza, es decir, 25.3 % de la población estatal; esto significó una disminución de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2018. Con ello, fue la onceava entidad que registró una mayor reducción en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 2.5 % en 2018, a 2.9 % en 2020, es decir, de 93,294 a 110,470 personas. Esto último, colocó a Chihuahua como la décima entidad federativa con menor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Apoyos Diversos", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos en especie y/o económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2026.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2025, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2025.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Apoyar a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos que residan o se ubiquen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1.- Apoyar a personas a satisfacer necesidades emergentes que afecten su dignidad y/o calidad de vida.

2.2.2.- Apoyar a instituciones educativas que requieren atención inmediata por situaciones de robo, daño, vandalismo, condiciones extremas del clima y/o alguna situación emergente.

2.2.3.- Apoyar a asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos que enfrenten una necesidad apremiante y cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al Desarrollo Social y Humano.

2.2.4.- Apoyar a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos en el municipio de Chihuahua para la realización de actividades encaminadas al desarrollo humano, fortalecer el tejido social y/o la inclusión.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua y/o por habitantes del mismo.

3.2.- Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones Educativas y/o grupos.

3.3.- Requisitos.

Según sea el caso en concreto, quien solicite deberá presentar la documentación que se enlista a continuación:

3.3.1. Las personas físicas:

- Carta petitoria (Anexo 1).
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o Carta de Identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR.
- Estudio socioeconómico (este se realizará por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).
- Cotización y/o presupuesto de lo que se plasma en la carta petitoria (únicamente en el caso de apoyos relacionados con gastos médicos y/o gastos funerarios).

3.3.2. Instituciones educativas:

- Solicitud realizada por la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, de la Presidencia y de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.
- Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, así como Acta de Constitución de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Cotización de lo solicitado, elaborada por una persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa.

Así mismo, en casos de robo, daños, vandalismo y/o condiciones extremas del clima se deberá presentar lo siguiente:

- Fotografías del lugar afectado.
- Denuncia, dictamen o documento emitido por Protección Civil Municipal, Fiscalía General del Estado, Seguridad Pública Municipal, H. Cuerpo de Bomberos, Secretaría de Educación y Deporte, u otra autoridad competente, según corresponda. Es necesario que en la documental se desprendan los hechos que dieron origen a la emergencia.

La solicitud deberá estar relacionada de manera directa con la afectación, el daño sufrido y/o la necesidad.

Las escuelas podrán solicitar el apoyo una sola vez durante la vigencia del presente programa.

3.3.3. Asociaciones Civiles:

- Solicitud del apoyo en formato libre.
- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- Copia del documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- Copia del comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses).
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
- Evaluación de Impacto Social, realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.3.4. Asociaciones Religiosas y/o Grupos:

- Solicitud del apoyo en formato libre.
- Documento donde se reconozca a la persona solicitante, según su caso como responsable de la parroquia, templo, movimiento, comisión, grupo etc.
- Copia del comprobante de domicilio de la institución religiosa, grupo y/o de quien realice el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses).
- Si el beneficio es para un grupo de personas, se deberá anexar un listado donde se establezca claramente cada uno de ellos.
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- Evaluación de Impacto Social, realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.3.5. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar documentación adicional para acreditar la necesidad, vulnerabilidad y/o afectación.

3.4.- Tipos de Apoyo

El apoyo podrá ser monetario o en especie.

3.5.- Montos

La cantidad y el monto de los apoyos económicos o en especie estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.6.- Derechos y Obligaciones

3.6.1. Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendidas con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendidas por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su problemática;
- e. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- f. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- g. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- h. Recibir el apoyo en caso de autorización.

3.6.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible; y
- c. En caso de ser autorizado el apoyo:
 - Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para recibir el apoyo; y/o
 - Utilizar el beneficio exclusivamente para el concepto que fue otorgado.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora. El programa correrá a cargo del Departamento de Gestiones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2.- Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Departamento de Gestiones. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8.- Criterios

Se dará prioridad a las solicitudes de personas, instituciones, grupos y/o asociaciones que se encuentren en el siguiente criterio:

- Desempleo momentáneo o definitivo, carencia alimentaria, disminución del ingreso familiar, situación de salud o todo aquello que genere un estado de vulnerabilidad.

3.9.- Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias quienes encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan con los requisitos;
- b. Sean servidores públicos municipales; o
- c. Dentro de los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud hayan recibido apoyo como parte de este programa.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Quien solicita el apoyo deberá presentar la documentación correspondiente de manera digital a través de la ventanilla virtual o en el Departamento de Gestiones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horas hábiles.

4.2.- Una vez valorada la solicitud y el estudio socioeconómico/evaluación de impacto social, se notificará a quien solicita el apoyo si su trámite fue aceptado, por escrito, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.3.- Una vez autorizado el apoyo, se procederá a realizar los trámites administrativos correspondientes.

4.3.1. En el caso de los apoyos de forma monetaria, se procederá a la emisión del contra-recibo, el cual se entregará a la persona beneficiaria o representante para que acuda a la Tesorería Municipal por el cheque expedido a su favor o a favor de su representado.

En el caso de Asociaciones Civiles o Asociaciones Religiosas se les podrá otorgar el recurso por medio de cheque o transferencia bancaria.

4.3.2. En el caso de los apoyos en especie, se informará a la persona beneficiaria o representante la fecha, hora y lugar de entrega del mismo.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para corroborar la veracidad de la información otorgada por la persona solicitante. En caso, de que se percate de que los datos manifestados en la carta petitoria y/o en los documentos presentados, resulten falsos, se cancelará el apoyo.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere correspondientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los detalles de este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrones de Personas Beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072.	Calle Segunda, número 4 esquina con Av. Juárez, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11.- GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO EN ESPECIE: Es aquel que se entrega mediante un bien, distinto al recurso económico.
APOYO MONETARIO: Es aquel que se entrega mediante la emisión de un cheque, cambiable por dinero en efectivo.
CARTA PETITORIA: Escrito mediante el cual se plasma, de manera clara y precisa, el tipo de apoyo del que se quiere resultar beneficiaria.
CHEQUE: Es un título de valor que contiene una orden incondicional de pago dada por la Tesorería Municipal, de pagar a la persona beneficiaria una cantidad de dinero.
DEPENDENCIA: Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2026.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo al resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2026. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 237, 239 y 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en la figura de Cabildo Abierto, se agotó el procedimiento establecido en el artículo 240 del referido instrumento legal. Por lo que, ya concluida la presentación del dictamen, se procede a escuchar la participación de la Ciudadana Laura Cecilia García Cerrillo, quien cuenta con hasta con 5 minutos para su exposición.

Acto seguido, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la ciudadana Laura Cecilia García Cerrillo quien presenta una serie de observaciones relacionadas con el desarrollo del instrumento de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026 y del cual se refiere el dictamen presentado en este punto del orden del día. Al concluir la exposición de la ciudadana citada, solicita el uso de la palabra la Regidora Isela Martínez Díaz, que le agradece a Laura Cecilia García por sus comentarios y propuestas, las que refiere se tendrán en cuenta. Ambas participaciones se agregan integras al diario de debates de la presente sesión del Ayuntamiento.

Luego se somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los proyectos ganadores obtenidos como resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2026, los cuales se describen a continuación.

DISTRITO 12

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
151	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE DESIERTO DE SAHARA ENTRE DESIERTO DE MOJAVE Y PARCIAL PRIETO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

395	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE FECAM ENTRE ACETONA (YODO) Y ANTIMONIO COL. JUAN GUERECAL	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
168	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE DANIELA ORTIZ ENTRE CALLE LUCHA OBRERA Y CALLE REVOLUCIÓN COL.	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
171	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE CD. CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE PROLETARIOS Y PARCIAL INDUSTRIAS COL.	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
182	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE CD. CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE LUCHA OBRERA Y VÍAS COL. REVOLUCIÓN	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
10	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 12 CMS DE ESPESOR EN CALLE GUADALUPE JUÁREZ ENTRE ING. CARILLO Y VÍAS DE FFCC COL. RUÍZ	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
287	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE ACETONA ENTRE CALLE ACETILENO Y ESTAÑO COL. JUAN GUERECAL	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$18,575,916.65

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
66	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CAFETALES DE CINTALAPA		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
289	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y REHABILITACIÓN DE PARQUE EN LOMAS DE MONTECARLO		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
489	CONSTRUCCIÓN DE DOMO, CANCHA Y REHABILITACIÓN DE PARQUE OLIVAR DE CALABRIA EN FRACC. RINCON LOS OLIVOS IV		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
36	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO Y CAMPO DE BEISBOL VILLA DEL REAL		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

\$18,623,091.01

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
480	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS		INFRAESTRUCTURA URBANA
444	REMODELACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN COLONIA INSURGENTES		INFRAESTRUCTURA URBANA
513	INTERVENCION VIAL EN AV. IMPERIO ENTRE LA C. REY FERNANDO V Y C.PI. DE MÓNACO EN LA COL. JARDINES DEL SOL		INFRAESTRUCTURA URBANA

\$12,206,116.20

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
162	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA CUIDADO ANIMAL EN LA COLONIA QUINTAS CAROLINAS		MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

\$5,764,283.50

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
67	REHABILITACIÓN DE GIMNASIO Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN SECUNDARIA FEDERAL NO. 11		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

\$5,815,794.57

MONTO SOBRANTE: \$ 1,548,477.09

DISTRITO 15

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
385	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE CHIHUAHUA ENTRE CALLE TRES PALACIOS Y MIGUEL BARRAGAN EN FRACC.		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
2	ILUMINACIÓN LOMAS VALLARTA		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
426	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON 2 CM DE ESPESOR EN CALLE RINCÓN PARRALENSE ENTRE CIRCUITO RINCÓN PARRALENSE Y CALLE		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
125	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE ARAUCANOS ENTRE CALLE HOCHIMIN Y CESAR SANDINO COL. IGNACIO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
255	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4 CALLES JÓVENES VANGUARDIAS, UNIDAD PROLETARIA, 7 LEGUAS Y		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
55	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE TORNEROS ENTRE TIPÓGRAFOS Y PARCIAL COL 2 DE JUNIO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
387	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE MANUEL GARCIA ENTRE CALLE RAMON DOMINGUEZ Y HORACIO ALVAREZ		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
197	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 57 Y MEDIO ENTRE LA CALLE OJINAGA Y ROSALES COL. POPULAR		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
47	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 57 Y MEDIO ENTRE CALLES DEGOLLADO Y ROSALES COL. POPULAR		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
524	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE ERNESTO ESPINOZA ENTRE FLORES MAGON Y BELISARIO DOMINGUEZ COL.		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
149	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE BARRANCAS DEL COBRE ENTRE ABEDUL Y PINO COL. FRACC. ESPERANZA		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$22,817,080.84

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
272	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BEISBOL EMILIANO ZAPATA EN COL. DIVISIÓN DEL NORTE		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
123	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO HUERTA LEGARRETA		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
298	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y COLOCACIÓN DE MALLA EN CANCHAS EN PARQUE PLAZA SATELITE		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
7	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CORREDOR SAUCITO UBICADO EN CALLE IZALCO		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
329	MUROS DE CONTENCIÓN EN PARQUE JUVENIL EN LA COL. SAUCITO		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

\$22,594,211.05

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
296	AMPLIACIÓN DE COMANDANCIA D.A.R.E. EN AV. MIRADOR Y CALLE RAMIREZ CALDERÓN EN COL. EMILIANO ZAPATA		SEGURIDAD PUBLICA
466	CASETA DE SEGURIDAD Y REFORESTACIÓN COL. VILLA NUEVA		SEGURIDAD PUBLICA

\$7,637,013.33

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
322	AMPLIACIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COLONIA FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO		INFRAESTRUCTURA URBANA

313	DREN PLUVIAL EN CALLE 35 ENTRE CALLE CHUVISCAR Y AV. TEOFILO BORUNDA COL. SANTO NIÑO		INFRAESTRUCTURA URBANA
452	REHABILITACION DE CAMELLON CENTRAL Y BANQUETAS EN ESQUINA DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NO18 EN LA AV JUAN ESCUTIA Y		INFRAESTRUCTURA URBANA

\$7,127,230.50

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
163	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
116	ADAPTACIÓN DE ÁREA DE TECHUMBRE EXISTENTE EN LA PRIMARIA MIGUEL AHUMADA		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
19	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN SECUNDARIA ESTATAL 3015		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

\$15,183,977.24

MONTO SOBRANTE: \$ 1,102,621.13

DISTRITO 16

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
277	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3 TRAMOS (PRIV. ÁNGEL CASTILLO, PRIV. VALLE DORADO Y VALLE VERDE),		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
12	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 38 Y MEDIO ENTRE CALLE REVOLUCIÓN PROLETARIA Y HÉROES DE LA		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
493	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN 2 TRAMOS (CALLE VALLE DORADO Y CALLE 80a), COLONIA VALLE DE LA		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
115	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 50 ENTRE PRIV. ZUBIRÁN Y MELCHOR GUASPE COL ROSARIO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
376	INSTALACIÓN DE PARABÚSES EN RUTA KENNEDY, COL.11 DE FEBRERO, COL.LAS TORRES Y GRANJAS SAN JOAQUIN		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
160	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE RIO GRANDE ENTRE PRIV. ALFARO SIQUEIROS Y MORELIA COL. CRUCERO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
16	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 42 ENTRE OCHOA Y URQUIDI COL. ROSARIO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$20,742,112.97

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
114	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO "MEDIA LUNA" Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN COL. ROSARIO		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
129	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL AMERICANO EN DEPORTIVO SUR		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
76	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS MOSCOS		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
11	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
145	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CALLE PADRE SALVATIERRA EN COL. MÁRMOL III		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

\$13,793,949.65

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
312	POSTE DE SEGURIDAD COLONIA LÁZARO CARDENAS		SEGURIDAD PUBLICA

303	POSTE DE SEGURIDAD COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE	SEGURIDAD PUBLICA
-----	---	-------------------

\$869,917.90

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
314	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE MELCHOR GUASPE ENTRE C.52 Y C. 54 COL. REFORMA		INFRAESTRUCTURA URBANA
288	ESCALINATA EN CALLE 34 ENTRE 23 DE SEP Y 24 DE JULIO EN COL. AMPLIACIÓN UNIDAD PROLETARIA		INFRAESTRUCTURA URBANA
538	AMPLACION DE BANQUETAS Y SENDEROS EN CAMELLON CENTRAL DE LA C. ERNESTO MALDA ENTRE LA C. MISION DE SANTA BARBARA Y LA AV. NUEVA		INFRAESTRUCTURA URBANA

\$6,505,794.45

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
82	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA SECCIÓN 42		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
91	REHABILITACIONES GENERALES EN ESCUELA AGUSTÍN MELGAR		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
80	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL ÁNGEL ARVIZU PONCE DE LEÓN		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

\$13,658,612.17

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
517	PUENTE VEHICULAR EN CIENEGA DE ORTIZ EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		ZONA RURAL
178	PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR Y GUARNICIÓN. RANCHO GUADALUPE		ZONA RURAL

\$8,247,891.64

MONTO SOBRANTE: \$5,671,473.14

DISTRITO 17

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
328	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE CULTURA POPULAR ENTRE CALLE PARCIAL NISPEROS Y MONTE ALBAN COL		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
215	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE SIERRA DEL DIABLO ENTRE CALLE SIERRA SACRAMENTO Y SIERRA JABALI		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
93	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 65 ENTRE PRIV. PABLO MEOQUI Y PRIV. TEPORACA COL. SECTOR 3		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
228	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE HDA DE LA FLOR ENTRE CALLE COLEGIO MILITAR Y AVELINA GALLEGOS COL.		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
157	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE 51 Y MEDIO ENTRE CALLE URUETA Y PONCE DE LEÓN COL. LEALTAD		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$17,587,204.14

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
315	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COL. BELLA CUMBRE		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

269	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN PARQUE DE LAS CALLES JARDÍN DE CAMELOT Y JARDÍN DE FRONTEIRA EN LA COL. JARDINES DE	ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
21	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA PASO DEL NORTE	ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

\$17,477,602.76

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
481	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO MADERA 65 EN CALLE PLAN DE AYALA		INFRAESTRUCTURA URBANA
187	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CALLE MINA LA NEGRITA COL ROBINSON		INFRAESTRUCTURA URBANA
374	MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE SAMANIEGO Y CALLE 23 1/2 EN LA COL. SAN RAFAEL		INFRAESTRUCTURA URBANA

\$10,489,241.07

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
79	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROF. JOSE E. MEDRANO		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
33	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE RIVA PALACIO		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
134	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y ALMACÉN EN ESCUELA PRIMARIA MARTIN ORTIZ LARRIVA		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

\$10,598,520.43

MONTO SOBRANTE: \$ 3,365,449.42

DISTRITO 18

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
9	PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN CALLE RIO NILO ENTRE ARROYO MIMBRE Y CALLE RIO DUERO EN COLONIA AGRÍCOLA FRANCISCO VILLA		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
549	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE ACCESO DE AV. PEDRO ZULOAGA Y CAMINO AL REJON		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
196	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 2 CM DE ESPESOR EN CALLE MINERAL PALMILLAS ENTRE CALLE MINERAL ADARGAS PALMILLAS Y CALLE		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
18	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON 2 CM DE ESPESOR EN CALLE CISNE ENTRE CALLE CISNE Y CALLE ARUCO COL. COLINAS DEL SOL		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE MINERAL SANTO NIÑO ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y ALLE MINERAL DE		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
26	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN CALLE MINERAL NAICA ENTRE CALLE MINERAL LA JOSEFINA Y CALLE TERRENATE		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
347	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL ACOPIO DE VIDRIO		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
281	ILUMINACIÓN EN ASENTAMIENTO INDÍGENA EL OASIS		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$19,143,408.01

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
53	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7X7 Y GRADAS EN CALLE RIO MISSOURI EN COL. RIBERAS DEL SACRAMENTO		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
63	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN PARQUE LOMA DORADA		ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

487	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN C. ESTRELLAS ENTRE C. MONTE EVEREST Y C. MINERAL POLANCO	ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES
-----	--	---

\$12,155,072.79

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
306	POSTE DE SEGURIDAD EN COLINAS DEL SOL		SEGURIDAD PUBLICA
451	POSTE DE SEGURIDAD EN SECTOR PUENTE DE PIEDRA		SEGURIDAD PUBLICA

\$1,233,448.81

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
414	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL		INFRAESTRUCTURA URBANA
369	CONSTRUCCIÓN DE RETORNO EN INTERSECCIÓN AV. TEÓFILO BORUNDA Y LABOR DE TERRAZAS EN ZONA EL RELÍZ		INFRAESTRUCTURA URBANA
323	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CLAVELES Y C. GLADIOLAS EN LA COL. CAMPESINA		INFRAESTRUCTURA URBANA
319	INTERVENCION VIAL EN C. INDIANA, ENTRE C. DETROIT Y C.ARKANSAS, COL. CAMPESTRE-LOMAS		INFRAESTRUCTURA URBANA
472	INTERVENCIÓN VIAL EN AV. MISIÓN DEL BOSQUE Y ACCESO A FRACC. MISIÓN DEL BOSQUE EN MISIONES DEL BOSQUE I ETAPA		INFRAESTRUCTURA URBANA

\$12,629,034.17

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
194	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL AMERICANO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA		PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

\$5,991,342.92

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	RUBRO
86	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BEISBOL EN EJIDO OCAMPO 2A ETAPA		ZONA RURAL
392	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE 7 CM DE ESPESOR EN EL TRAMO KM12 ENTRE KM12 CARRETERA A CUAUHTÉMOC Y GRANJA EL		ZONA RURAL

\$8,902,891.98

MONTO SOBRANTE: \$ 4,259,915.63

TOTAL REMANENTE
\$15,947,906.41

SEGUNDO. Se autoriza que el recurso remanente de cada distrito, se integre en un solo fondo, dando un total de **\$15,947,906.41** (quince millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.; asignándose bajo el criterio del proyecto más votado en orden de prelación, sin distinción de distrito o rubro, hasta agotar el recurso, para quedar distribuido de la siguiente manera:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	DISTRITO	RUBRO
13	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN CECYTECH N.21	18	
441	ADECUACIONES VIALES SOBRE AV. TEÓFILO BORUNDA, ENTRE AV. SENDA REAL Y SENDERO ANDALUCÍA E INTERVENCIONES EN BANQUETAS EN LA AV.	18	
305	INTERVENCIÓN HIDRÁULICA EN AV. TEÓFILO BORUNDA Y AV. HACIENDAS DEL REAL	18	
233	REHABILITACIONES EN PARQUE CHOLULA	15	

TOTAL, DE SOBRANTE REMANENTE: 15,293.40 pesos (quince mil doscientos noventa y tres 40/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua tengan conocimiento del presente acuerdo, omitiendo publicar el costo final de cada proyecto para no influir en las licitaciones a realizarse.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente dictamen a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, así como a la Coordinación de Participación Ciudadana, acompañada de la totalidad de los proyectos y sus costos aprobados por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, para que, en el ámbito de sus respectivas

competencias, se lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras y servicios correspondientes.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por Gilberto Aldrete Martínez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle José María Morelos y Pavón 116", en coordinación con el H. Ayuntamiento, en el predio ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón No. 116 en la colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 432.89 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Comercio y Servicios Generales y Aumento de COS a 1.00. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada el C. José Gilberto Aldrete Martínez, en su carácter de representante legal de Administradora Alna S.A. de C.V en su carácter de propietario del predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón 116 colonia centro de la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle José María Morelos Y Pavón 116", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 ubicado en la calle José María Morelos y Pavón 116 colonia centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 432.89 m², para llevar a cabo cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Comercio y Servicios Generales y aumento de COS a 1.00.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los C. Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez, Verónica Valenzuela González y Raúl Melgar Márquez, en su carácter de propietarios del predio, los cuales solicitaron la aprobación del condominio habitacional denominado "London Cantera", el cual se ubica en zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 997.82 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Elieíl Alfredo García Ramos y del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez, la C. Verónica Valenzuela González y el C. Raúl Melgar Márquez, en su carácter de propietarios del Condominio Habitacional London Cantera.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional que se denominará "London Cantera" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 997.82 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Propiedad privada.
Al Sur: con Calle Catedral de Chihuahua.
Al Este: con Propiedad privada.
Al Oeste: con Propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 56.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas Privativas		
Habitacional	1,689.64	28
Mezzanine	246.01	6
Terraza	256.83	29
Estacionamiento	441.46	26
Áreas Comunes		
Circulación peatonal	157.09	4
Circulación interior	336.86	2
Circulación horizontal	311.14	3
Circulación vertical	66.07	8
Servicios	98.75	9

Terraza	278.43	4
Muro	18.98	1
Total	3.901.26	120

SOTANO

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	441.46	26
Áreas comunes		
Circulación interior	336.86	2
Circulación peatonal	157.09	4
Servicios	16.54	2
Circulación vertical	26.89	2
Muro	18.98	1
Total	997.82	37

1ER NIVEL

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	594.09	11
Terraza	54.43	10
Áreas comunes		
Circulación horizontal	110.99	1
Circulación vertical	13.06	2
Servicios	32.06	1
Terraza	78.19	1
Total	882.82	26

2DO NIVEL

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	623.70	11
Terraza	66.54	11
Áreas comunes		
Circulación horizontal	110.49	1
Circulación vertical	13.06	2
Servicios	40.49	1
Terraza	32.19	1
Total	886.47	27

3ER NIVEL

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	471.85	6
Terraza	135.86	8
Áreas comunes		
Circulación horizontal	89.66	1
Circulación vertical	13.06	2
Servicios	9.66	5
Terraza	168.05	2
Total	888.14	24

MEZZANINE

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Mezzanine	246.01	6
Total	246.01	6

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 2 de abril de 2025, determinándose precedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.

H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE.1736/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023.

Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "London Cantera" ubicado en el Sector 35 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:
London Cantera

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Catedral de Guanajuato	Vialidad existente en la zona

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Raúl de la Paz Parga, en su carácter de apoderado legal de Administradora del Norte, S.C., en representación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como Fiduciaria del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión identificado bajo el número 3078, y en su carácter de administrador y asesor de dicho fideicomiso, y a su vez, con el carácter de Fideicomitente-Fideicomisario B Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión número 5321, como propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle Colorado Fase I", en el predio identificado como Fracción B de la Parcela 438 que se localiza en el polígono 1/7 de la Zona No. 8 del Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 3,680.073.467 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35, Comercio y Servicios y Zona Especial de Desarrollo Controlado. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada el Lic. Raúl de la Paz Parga, en su carácter de apoderado legal de Administradora del Norte, S.C., en representación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como Fiduciaria del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión identificado bajo el número 3078, y en su carácter de administrador y asesor de dicho fideicomiso, y a su vez, con el carácter de Fideicomitente-Fideicomisario B Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión número 5321, como propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle Colorado Fase I", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Fracción B de la Parcela 438 que se localiza en el polígono 1/7 de la Zona No. 8 del Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 3,680.073.467 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35, Comercio y Servicios y Zona Especial de Desarrollo Controlado, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento en representación del Municipio de Chihuahua, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Centro de Desarrollo de Economía Circular", en un predio ubicado en el Libramiento Oriente de Chihuahua S/N, del Predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 441,200 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Equipamiento General, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento en representación del Municipio de Chihuahua, como propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Centro de Desarrollo de Economía Circular", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en el Libramiento Oriente de Chihuahua S/N, del Predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad de Chihuahua con una superficie total de 441,200 m², para llevar

a cabo el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Equipamiento General, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040;

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, en su carácter de representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Lomas de la Calera" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 7,439.684 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, en su carácter de representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional que se denominará "Lomas de la Calera" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 7,439.684 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; y el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con propiedad privada.
Al Sur: con Camino a las Grutas Nombre de Dios y fracción A fracción 3.
Al Este: con Av. Quinta Carolina.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie de unidad privativa habitacional mayor a 93.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	4,008.910	42
Áreas comunes		
Área Jardinada	375.730	1
Barda perimetral	20.110	3
Contenedores	47.668	1
Banqueta	770.180	4
Circulación interior	2,217.086	1
Deslinde	7,439.684	52
Donación de equipamiento fuera de polígono	567.690	1

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 13 de junio del 2024 y ratificado el día 14 de noviembre del 2024, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 451/2025 de fecha 13 de marzo del 2025.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional denominado "Lomas de la Calera", ubicado en el Sector 87 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:
Lomas de La Calera

Vialidad De Prolongación	Ubicación
Camino a las Grutas de Nombre de Dios	De la Avenida Heroico Colegio Militar a la vialidad Sacramento "C.P. Alonso Baeza López"
Avenida Quinta Carolina	De la calle Monte Cruces al camino a las Grutas de Nombre de Dios

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascon, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el conjunto urbano de urbanización por etapas que se denominará "Senna" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 16,428.697 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el conjunto urbano de urbanización por etapas denominado "Senna" y su nomenclatura, ubicado en la zona Nororiente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de **16,428.697 m²**, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Fracc. Pedregal Real
Al Sur: con Desarrollos Urbanísticos y Vialidades
Al Este: con Calle Monte Everest
Al Oeste: con Av. Quinta Carolina

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 62.47 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES:

usos	Superficie m ² .	Lotes
Habitacional	3,472.739	25
Comercial	414.775	1
Área verde	200.000	1
Barda	32.569	2
Restricción por vialidad	2,602.769	-
Relación de superficies en Condominio		
Áreas Privativas		
Habitacional	4,751.140	76
Áreas comunes		
Área jardinada	223.700	5
Servicios	689.700	38
Estacionamiento	2,257.200	152
Andador peatonal	1,581.960	4
Área verde	733.766	2
Área de contenedores	22.170	2
Barda	52.334	2
Circulación interior	2,031.645	2
total	19,066.467	312
Donación de equipamiento fuera de polígono (donación anticipada fracc. Varena, autorizada mediante Acuerdo S.O. 11/2024)	1,036.940	-

ETAPA I

Usos	Superficie m².	Lotes
Habitacional	3,472.739	25
Comercial	414.775	1
Área verde	200.000	1
Barda	32.569	2
Restricción por vialidad	2,602.769	-
Total	6,722.852	29

ETAPA II

usos	Superficie m².	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	2,500.600	40
Áreas comunes		
Área jardinada	128.354	3
Servicios	363.000	20
Estacionamiento	1,188.000	80
Andador peatonal	860.880	2
Área verde	416.660	1
Área de contenedores	11.100	1
Barda	31.940	1
Circulación interior	1,098.923	1
Total	6,599.457	149

ETAPA III

usos	Superficie m².	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	2,250.540	36
Áreas comunes		
Área Jardinada	95.346	2
Servicios	326.700	18
Estacionamiento	1,069.200	72
Andador Peatonal	721.080	2
Área Verde	317.106	1
Área De Contenedores	11.070	1
Barda	20.394	1
Circulación Interior	932.722	1
Total	5,744.158	134

Relación de superficies de la donación anticipada lote 5, manzana I-7 de la colonia Nombre de Dios, con superficie de 8,350.00 m², Clave Catastral 235-072-003 y Folio Real 1732661				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
VARENNA	S.O. 11/2024	2,265.00	2,265.00	6,085.00
SENNA	-	1,036.94	3,301.94	5,048.06

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

PAVIMENTO RÍGIDO

De acuerdo a los niveles de proyecto, se deberá despallar como mínimo 0.20m de espesor eliminando de raíz el zacate existente.

Tomando en cuenta que en el subsuelo se encontraron arcillas de alta plasticidad que tienen una alta probabilidad de cambios volumétricos en presencia de agua y provocar asentamientos, así como en la influencia de los sondeos, cabe mencionar que la construcción de esta capa es con el fin de que las cargas se distribuyan más uniformes, se obtenga una mayor resistencia de soporte, así como una menor deformabilidad en las capas del pavimento.

Después de haber colocado la capa de transición se colocará la capa de subrasante en un espesor de 0.20m con un VRS igual o mayor a 30% cribado a tamaño máximo de 3" y compactada a 95% de su P.V.S.M.

Posteriormente sobre esta capa se construirá la capa de material para base hidráulica de preferencia triturado a tamaño máximo de 1 1/2" con un VRS no menor de 100%, que deberá cumplir con los requisitos para tal fin, compactada al 100% de su P.V.S.M. en un espesor de 0.15m.

Es recomendable tener el cuidado de obtener un buen acabado de la capa de base a fin de facilitar el libre movimiento de dilatación y contracción de las losas.

después de compactada y afinada la base hidráulica se aplicará in riego de impregnación con producto asfáltico tipo FM-1 a razón de 1.5 lt/m² o algún producto similar.

Sobre la base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico cuyos datos de diseños y características deberán cumplir con lo siguiente:

1. Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días: 40 kg/cm².
2. Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante): 10 cm +/- 2cm.
3. Tamaño máximo de agregado: 1"
4. Vida de proyecto del pavimento: 20 años
5. Espesor requerido de las losas de concreto hidráulico para vialidades primarias y secundarias: 12 cm.
6. El concreto deberá elaborarse en planta estacionaria y/o móvil.
7. El concreto hidráulico se dosificará en peso.
8. En la fabricación del concreto hidráulico se deberán incorporar fibras cortas de polipropileno multifilamento en proporción de 1.0kg/m³ de concreto fresco.
9. El concreto hidráulico deberá llevar fibras cortas de polipropileno multifilamento, dosificado en proporción de 1kg del concreto fresco.
10. El concreto hidráulico deberá ser fabricado con agregados pétreos producto de la trituración.
11. El cemento que se utilice en la mezcla será el equivalente al Pórtland tipo II.
12. El agua que se utilice para la elaboración del concreto hidráulico deberá ser limpia y cumplir con los requerimientos que marcan las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. La cimbra para el vaciado de las losas de concreto hidráulico deberá ser de tipo metálico y perfectamente alineada a tanto vertical como horizontalmente.
14. La colocación, vibrado y enrase de las losas de concreto.
15. Las franjas de vaciado de concreto hidráulico deberán ser un ancho no mayor de 3.50m.
16. Las pasa juntas deberán ser colocados a todo lo largo de la junta longitudinal con varillas corrugadas de 1/2", con una separación de 0.5m y con una longitud de 0.45m colocadas en el centro de la losa.
17. Se colocarán juntas transversales aserradas a una separación de 4.0mts.
18. Las juntas de construcción se instalarán a una separación no mayor de 40.0mts y en ella se colocarán pasa juntas transversales formadas por varillas de 15.87mm (5/8") con una longitud de 0.45m, colocadas a la mitad del espesor de la losa, espaciados a cada 0.60m, engrasado la mitad de la longitud de las varillas y usando las silletas necesarias para mantener la posición correcta de las mismas.
19. La profundidad del aserrado deberá ejecutarse cuando menos 1/3 del espesor nominal de las losas y con un ancho de 6.0mm o utilizar zip-Strip.
20. Las juntas de contracción de las diferentes franjas deberán formar una sola línea.
21. Las juntas longitudinales y transversales, una vez limpias se deberán sellas con un material elastoplástico, autonivelable y resistente al interperismo.
22. Las losas de concreto hidráulico deberán estar libres de ondulaciones y presiones y el acabado final de la superficie de rodamiento será de tipo rastrillado con escobeta metálica de fabricación especial. Debiendo hacerse de forma perpendicular al eje de la calzada.
23. Una vez terminado el acabado final, las losas de concreto hidráulico deberán curarse con membrana color blanco y en un espesor que garantice la eficiencia del curado.
24. Las losas del pavimento rígido se abrirán al paso de los vehículos hasta que tengan una resistencia del 80% del módulo de ruptura de proyecto.
25. Las guarniciones se construirán de concreto hidráulico con una resistencia de 200 kg/cm². Preferentemente de concreto pmezclado.

Las losas de pavimento rígido se abrirán al tránsito de vehículos hasta que tengan una resistencia del 80% del módulo de ruptura especificado a 28 días.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 706/2025 de fecha 06 de mayo del 2025.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el oficio SSPE-SME/DMCV/DI/01274/2025 de fecha 06 de octubre del 2025.

AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.

BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del conjunto urbano "Senna" ubicado en el Sector 55 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del conjunto urbano propuesto:	
SENNA	

Vialidad de prolongación	Ubicación
Avenida Quinta Carolina	Del Camino a las Grutas de Nombre de Dios al límite del polígono.
Calle Monte Everest	De la calle Jardín de Versalles a la calle Jardín de Vizcaya.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el C. Jesús Ramón Sánchez Ortiz en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble

municipal ubicado calle Monte Alban 4320 Fraccionamiento Quintas Carolinas Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 76.55 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ávila García solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Ramon Sánchez Ortiz, en el expediente 164/2022.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público para enajenar a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Monte Alban No. 4320 Fraccionamiento Quintas Carolinas Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 76.55 m², a favor del C. Jesús Ramon Sánchez Ortiz, por la cantidad de por la cantidad de \$163,130.40 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 40/100 M.N.).

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 19 celebrada el 19 de diciembre de 2023 y posteriormente ratificada en su Segunda Sesión celebrada el 14 de octubre del 2024.

CUARTO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble municipal en mención, en fecha 5 de diciembre del 2025.

SEXTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la Escuela San Felipe El Real A.C., a través de su representante legal, el Ing. Sergio Alfonso Mendoza Vidal, en su carácter de representante legal, para que le sea entregado en comodato con promesa de donación el inmueble municipal ubicado en Fracción I Parcela No. 65 Z-2 P1/1 de Ejido Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua con superficie de 34,061.88 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud de la Escuela San Felipe El Real, A.C., a través de Sergio Alfonso Mendoza Vidal, en su carácter de representante legal, en el expediente 073/2024.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un contrato de comodato con promesa de donación con la Escuela San Felipe El Real, A.C. respecto al predio municipal ubicado la Fracción I de la Parcela No. 65 Z-2 P 1/1 el Ejido Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 34,061.88 m², para que establezcan sus instalaciones.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión Ordinaria número 10 de fecha 27 de octubre del 2025, en la cual se determinó procedente la solicitud del contrato de comodato con promesa de donación con temporalidad al 2 de abril del 2029 para posteriormente celebrar el Contrato de Donación.

CUARTO. Queda condicionado a que realizarán las gestiones que estén en el ámbito de su competencia para no ocasionar un nuevo congestionamiento vial con motivo de la movilidad, así como considerar a los residentes con un programa de estímulos que serán del 25% de la población estudiantil a los residentes de la zona mismos que podrán ser acreedores desde el primer año de ingreso.

QUINTO. Si la Escuela San Felipe El Real, A.C. diere al área que se le da en comodato un uso distinto, éste con todas sus mejoras y accesiones, pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

SEXTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente con fundamento en el artículo 7 fracción VIII en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por PAD614, A.C. a través de sus representantes legales Héctor Andrés Miramontes Jaramillo y Nicolas Torres Pérez, en la cual requiere le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Elvira de Alfonsez No. 11600-A del Condominio Condesa Rejón de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,949.377 m². Durante la presentación del

dictamen, la Regidora Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Elieel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Héctor Andrés Miramontes Jaramillo y Nicolas Torres Pérez, en su carácter de representantes legales de PAD614, A.C.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un Contrato de Comodato con PAD614, A.C., respecto al inmueble municipal ubicado en Calle Elvira de Alfonsez No. 11600-A del Condominio Condesa Rejón de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,949.377 m², sin desincorporarlos del régimen del dominio público municipal.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Decima Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del 2025, donde se determinó procedente la solicitud de comodato respecto del inmueble antes descrito a favor de PAD614, A.C., por un plazo de 99 años, para la construcción de un Centro Acuático de Alto rendimiento "Acuática del Desierto".

CUARTO. Si PAD614, A.C., diere las áreas que se les da en comodato un uso distinto estos con todas sus mejoras y accesiones, pasaran a ser administrados por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente con fundamento en el artículo 7 fracción VIII en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo deberá hacer del conocimiento del solicitante lo que determine Tesorería Municipal respecto al pago del impuesto predial.

OCTAVO. Notifiquese el presente acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor para los efectos a que haya lugar.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Pensiones, en el cual solicita le sean enajenados a título oneroso, cinco inmuebles municipales ubicados en: Calle Puente Zubizuri (antes calle puente de Zubizuri) No. 9500 del Fraccionamiento Puente de Cantera Etapa 5 con superficie de 2,578.59 m²; el segundo ubicado en: Avenida Transformación No. 3010 del Fraccionamiento Palma Real I con superficie de 2,829.96 m²; el tercero ubicado en: Av. Puerta Rivera Real No. 3001 del Fraccionamiento Puerta Rivera Real, Conjunto Habitacional Etapa III, con superficie de 7,642.78 m²; el cuarto ubicado en: Boulevard Luis H. Álvarez (Antes Av. Poniente 5) No. 19500 del Fraccionamiento Las Aldabas II Etapa VII-B con superficie de 5,912.64 m²; y el quinto ubicado en: Av. Quinta Carolina (antes calle Quinta Carolina) No. 8900 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 8,634.00 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Elieel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor en su carácter de Director del Instituto Municipal de Pensiones, dentro del expediente 71/2025.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, para que sean enajenados a título oneroso a favor del Instituto Municipal de Pensiones, cinco inmuebles municipales ubicados en: calle Puente Zubizuri (antes calle puente de Zubizuri) No. 9500 del Fraccionamiento Puente de Cantera Etapa 5 con superficie de 2,578.59 m²; el segundo ubicado en Avenida Transformación No. 3010 del Fraccionamiento Palma Real I con superficie de 2,829.96 m²; el tercero ubicado Av. Puerta Rivera Real No. 3001 del Fraccionamiento Puerta Rivera Real, Conjunto Habitacional, Etapa III, con superficie de 7,642.78 m²; el cuarto ubicado en Boulevard Luis H. Álvarez (Antes Av. Poniente 5) No. 19500 del Fraccionamiento Las Aldabas II, Etapa VII-B con superficie de 5,912.64 m²; y el quinto ubicado en Av. Quinta Carolina (antes calle Quinta Carolina) No. 8900 de la Colonia Nombre de Dios con superficie de 8,634.00 m², resolución sometida a consideración de la Décima Primera Sesión ordinaria del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario de 17 de octubre del 2025, y en su Décima Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, de fecha 27 de octubre del 2025, en la cual se aprobó la enajenación por unanimidad de votos.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación de fecha 11 de diciembre del 2025, mediante el cual determina factible la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble municipal en cuestión.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada referente a la autorización de prórroga de Arrendamiento que presenta Inmobiliaria Scotia Inverlat S.A. de C.V. respecto del predio ubicado en calle Guadalupe Victoria No.14 de la Colonia Centro de esta Ciudad, radicada bajo el expediente 37/2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Martínez Adriano solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por Inmobiliaria Scotia Inverlat S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar un Contrato de Arrendamiento con prórroga con la persona moral Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V., respecto al del predio ubicado en Guadalupe Victoria No.14 de la Colonia Centro de esta Ciudad con una superficie de 470.11 m², con la prórroga al contrato de arrendamiento de fecha 17 de diciembre del 2021 hasta el término de la administración 2024-2027, ascendiendo a un monto mensual total de \$143,349.00 pesos (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.).

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Decima Primer Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, donde se determinó procedente la solicitud de prórroga al contrato de arrendamiento celebrado en fecha 17 de diciembre del 2021 respecto del inmueble antes descrito con Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V., hasta el término de la administración 2024-2027, ascendiendo a un monto mensual total de \$143,349.00 pesos (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.).

CUARTO. Si Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V., diere las áreas que se les da en arrendamiento un uso distinto estos con todas sus mejoras y accesiones, pasaran a ser administrados por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de arrendamiento correspondiente con fundamento en el artículo 7 fracción VIII en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y arrendamientos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo deberá hacer del conocimiento del solicitante lo que determine Tesorería Municipal respecto al pago del impuesto predial.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor para los efectos a que haya lugar.

XXI. En desahogo del vigésimo primero punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el C. Jaime Alejandro Arroyos Pérez, en su carácter de representante legal de Corporativo Arpe, S.A. de C.V., en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Barrancas de Guaynopa No. 3200 del Fraccionamiento de Barrancas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,922.849 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente, integrado con motivo de la solicitud presentada por el C. Jaime Alejandro Arroyos Pérez, en su carácter de representante legal de Corporativo Arpe, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público para enajenar a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Barrancas de Guaynopa No. 3200 del Fraccionamiento de Barrancas la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,922.849 m² a favor de Corporativo Arpe, S.A. de C.V., a título oneroso por la cantidad de \$35,652,250.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 10 celebrada el 27 de octubre del 2025.

CUARTO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble municipal en mención, en fecha 11 de diciembre del 2025.

SEXTO. La enajenación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en el cual solicita le sea donado el inmueble municipal ubicado en Avenida Verde Real, Fracción B de la Fracción II del lote 2 del Fraccionamiento Veredas del Sur 1, con superficie de 2,268.01 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 011/2025, instaurado con motivo de la solicitud presentada por la Lic. Raquel Bravo Osuna, en su carácter de representante del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del predio municipal ubicado calle Avenida Verde Real, Fracción B de la Fracción II del lote 2 del Fraccionamiento Veredas del Sur 1 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,268.01 m², para otorgarlo en donación a favor del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el objeto de que lleven a cabo las obras y proyectos para brindar un espacio seguro y digno para la atención protección y acompañamiento integral de mujeres en situaciones de violencia, así como de sus hijas e hijos, contribuyendo a la consolidación de una red Institucional de apoyo con perspectiva de género.

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Ordinaria número 10 celebrada el 27 de octubre de 2025.

CUARTO. Elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración serán a cargo del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y el acuerdo tomado en la Sesión número 10 celebrada el 27 de octubre del 2025 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación.

QUINTO. La donación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 11 de diciembre del 2025.

SÉPTIMO. En caso de que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XXIII. En desahogo del vigésimo tercero punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la voz al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, con el propósito de que presente una iniciativa para la creación del Reglamento de Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible con Perspectiva de Género del Municipio De Chihuahua. Y lo realiza en los siguientes términos:

"Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable, Seguridad Vial y Transporte, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y municipales aplicables, someto a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Movilidad Segura, Inclusiva, Sostenible y con Perspectiva de Género del Municipio de Chihuahua.

Esta iniciativa representa una visión progresista y transformadora para nuestra ciudad, alineada con los avances normativos nacionales y estatales en materia de movilidad y fundamentada en principios de seguridad vial, sostenibilidad, sostenibilidad ambiental e inclusión social, se trata de un marco normativo integral que prioriza la vida y la integridad de todas las personas, promoviendo una movilidad eficiente y equitativa que responde a las necesidades reales de nuestra población.

De manera especial, esta propuesta incorpora un enfoque transversal en perspectiva de género, reconociendo las desigualdades históricas en el acceso al espacio público y los sistemas de transporte, destaca la movilidad del cuidado, esa labor tan esencial realizada mayoritariamente por mujeres para el trabajo y atención de hijos, adultos mayores y personas enfermas. Los datos oficiales nos dicen que más del 60% de los viajes en el municipio son efectuados por mujeres y esta proporción se acentúa en horas pico, donde el 60% de la movilidad urbana corresponde a ellas, impulsada por tareas de cuidado que impactan desproporcionadamente en su seguridad y en su bienestar, por ello, el Reglamento propone medidas concretas como rutas seguras e iluminadas, paradas protegidas contra acoso, participación paritaria en decisiones y análisis diferenciales de género para reducir vulnerabilidades y fomentar la equidad.

El Reglamento se estructura en títulos que abarcan desde disposiciones generales y principios rectores hasta planeación, infraestructura, educación vial, e instrumentos económicos y de protección civil, todo es armonizado con el Plan Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible del IMPLAN, el Plan Director de Desarrollo Urbano 2040 y el Atlas de Riesgo Municipal, su objetivo es avanzar hacia una visión cero muertes viales, promoviendo la jerarquía de movilidad que prioriza a peatones, ciclistas y transporte público, con énfasis en la resiliencia climática y la inclusión universal.

Propongo que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial y Transporte con Gobernación para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente, a fin de que sea sometida a la consideración del pleno en estos términos que procedan."

Al término de la presentación de la iniciativa, solicitan el uso de la palabra la Regidora Isela Martínez Díaz y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quienes felicitan al Regidor García Ramos por la iniciativa presentada, la cual destacan del trabajo y visión de lo que Chihuahua necesita en la materia, acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que el Presidente Municipal el ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad municipal, ha dado instrucción que la iniciativa presentada por el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, sea turnada a la o las comisiones competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

XXIV. En desahogo del vigésimo cuarto punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta si, ¿alguien desea participar? Luego de unos momentos, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, solicita participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, quien manifestó lo siguiente:

"Saludo con mucho gusto a todas las personas que nos escuchan y están presentes, con el permiso de mis compañeros y compañeras integrantes del Ayuntamiento, con su permiso señor Alcalde, tocaré cuatro puntos, procurando ser muy breve.

Con respecto al punto catorce de la orden del día, y es que me obligó a dejarlo al final Secretario, porque traíamos mucho trabajo el día de hoy, la aprobación que se hizo en el punto catorce en referencia al Condominio Habitacional, Lomas de Calera por parte del promotor, Proyectos, Construcción y Conservación S.A. de C.V., Manuel Enrique Hinojos Chávez, quien trabaja de forma filial con BRAZA y Parcelas Chuvíscar, hago un llamado respetuoso para que atienda aquellos pendientes fraccionamientos que no se han municipalizado aún, teniendo en sí, entre los tres, una cantidad de nueve pendientes, siendo dos de ellos muy antiguos del 2011, Hacienda Camila, primera etapa y Punta Naranjos Oriente, tercera etapa. Ahora bien, con el punto número quince, en donde tuvieron ustedes a bien aprobar el Conjunto Urbano SENNA promotor, siendo este Ingeniería Maperj S.A de C.V., Ana Laura Sandoval López, hago un llamado para que haga lo mismo y se acerque a la Dirección de Desarrollo Urbano y atienda los pendientes que tiene, siendo el más antiguo del 2016, siendo este fraccionamiento Quinta San Carlos, segunda etapa, ya que el Ayuntamiento de Chihuahua está dando seguimiento a estas peticiones, ellos hagan lo mismo y correspondan, con ese respeto que debe de ser a la misma administración municipal, pero sobre todo a la ciudadanía.

En el punto número cinco, donde ustedes tuvieron a bien aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, quiero hacer mención que la Sindicatura a cargo de una servidora en donde me encuentro en con un excelente equipo multidisciplinario y en esta ocasión, analizado y trabajado el mismo presupuesto por el equipo contable y financiero que me acompaña, consideramos que este presupuesto da atención y seguimiento a la mejora continua en seguridad pública, mantenimiento y servicios públicos, arrendamientos necesarios, modernización de alumbrado y, sobre todo, infraestructura, en beneficio de nuestro municipio, celebro el subsidio al Instituto Municipal de Pensiones, recursos que se verán reflejados en oportuna y adecuada atención médica a lo más importante de esta administración, su capital humano, su gente. Este presupuesto representa un 64% más en comparación al ejercido por el hoy y antes Alcalde Municipal, Marco Bonilla, en el 2022, lo que conlleva una gran responsabilidad en su operación y administración, de igual forma, y atendiendo a lo que nos corresponde en la Sindicatura, reitero, es seguir y continuar a sus órdenes en la vigilancia constante de la ejecución de estos recursos.

Y el último punto es dirigirme a al Regidor, mi compañero Eliel García, agradecerle esta estancia que ha compartido con nosotros y refrendar lo mismo que tuve la oportunidad de trabajar con usted en la administración anterior por 3 años, siempre dirigirse con respeto, eso lo valoro y agradezco muchísimo"

Al concluir la participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, solicita el uso de la palabra la Regidora Rosy Carmona Carmona, quien se manifiesta en el tema del Presupuesto de Egresos aprobado durante la presente sesión y los hace en los siguientes términos:

"Para recordar que lo que decía el año pasado del tema del presupuesto, que es una cobija que luego la tienes que estar jalando, las familias que luego dormimos 5 en una cama entendemos que de repente, si no te toca le tienes que jalar para otro lado y es un trabajo que le tocó hacer a Amanda y que le tocó hacer muy importante a la Tesorera Municipal, quiero puntualizar ciertos puntos en los que el día de hoy en la mañana, los que estuvimos en la inauguración del Puente Atirantado, es un tema muy importante cuando de pronto en los medios de comunicación vemos que ciertos personajes se adueñan de las obras que el Municipio, y que el municipio hace y no solamente en el tema de decir lo hace Marco Bonilla, sino lo hace el municipio, se presupuesta y escuchar, volver a reiterar y escuchar que este puente es con presupuesto eminentemente municipal, pues nos tiene que llenar mucho de orgullo a nosotros, porque también el tema de las finanzas, de cuidarlas y de que podamos hacer una obra tan costosa, que se lo pueda hacer, que estemos nosotros inmiscuidos como un órgano colegiado, nos debe llenar de muchísimo orgullo.

Ya que del 2018 a la fecha, siendo estos programas que durante muchísimos años estuvieron presupuestados en el Presupuesto del Gobierno Federal, tenemos desde el 2018 a la fecha, dinero que desapareció en los programas presupuestarios que nos ayudaban directamente a los municipios, ahorita ya no me gustaría a mi hablar de lo que no hace el Gobierno Federal, de lo que estuvo mal en el Gobierno Federal para presupuestar, pero sí en lo que nos afecta a los municipios, ya que 613 mil millones de pesos que se utilizaban en 219 programas presupuestarios, que eran programas que llegaban directamente a la población, de esos de los de tipo de inversión que estaban sujetos a reglas de operación y a subsidios, desaparecieron y para hacer recuerdo o remembranza, que sé que todos ustedes van a recordar o fueron parte de alguno de estos fondos, uno de ellos fue el Fondo de Infraestructura Carretera, el Fondo Metropolitano, nada menos el día de hoy recordamos en el último consejo que tuvimos con la Tesorera Municipal, recordamos lo importante que es tomar una nueva fotografía y una nueva fotografía de la ciudad de Chihuahua.

Ahora en estos años ya implica tomar una fotografía aérea metropolitana, por qué, pues porque ya somos un área metropolitana con Aquiles Serdán y con Aldama y resulta que en este momento no tenemos dinero para actualizar esa fotografía, pero desde el 2014 que fue un esfuerzo muy importante, se hizo una gestión, para que la fotografía aérea que se hizo metropolitana en 2014, fuera eminentemente en un 100% con el Fondo Metropolitano, pero pues qué pasó, el Fondo Metropolitano también desapareció, desaparecieron los Fondos Regionales, los de Capitalidad, los Fondos de Pavimentación, los de Programas de Pueblos Mágicos, el Fondo de Transporte a Personas con Discapacidad, el Fondo de Impulso a los Emprendedores, el Fondo de Prevención al Delito, que este nos servía muchísimo para el rescate de espacios públicos, el SUBSEMUN, el Programa Nacional de Prevención que estaba en la Secretaría de Gobernación y en el cual se hacían actividades de rehabilitación de parques, iluminación de colonias, en polígono de pobreza o delincuencia, porque recordemos que al final de cuentas una ciudad iluminada termina siendo un elemento inhibitor del delito.

Y al fin vemos que tenemos un Gobierno de MORENA que miente, que miente cuando dice que hay políticos corruptos, pero que luego cuando llegan a las filas de MORENA, se les quita la corrupción, entonces no podemos escuchar, no podemos escuchar nada más los argumentos y las mentiras de MORENA, ya en Chihuahua no creemos la mentira de MORENA y eso es lo que quiero que nos llevemos en la mesa, que tenemos que tener un orgullo por lo que hemos hecho durante este año y tenemos que

estar orgullosos de lo que ha hecho el trabajo de una mujer como Amanda, para que pueda estirar de tal manera esta cobija para que alcance casi a todo, lamentablemente, hay ocasiones en que cierto rubro se tiene que descobijar por tener que alimentar a otros, pero, estamos trabajando y creo que lo más importante que tenemos que hacer nosotros como Regidores es coadyuvar para que podamos seguir teniendo una ciudad con finanzas sanas, pero además una ciudad en donde sí se ve a la obra pública, en donde ahorita fuimos testigos en la mañana va a haber una zona de la ciudad que va a ser atendida y que tiene que seguir siendo atendida y eso va a estar y va a seguir estando en nuestras manos."

Al concluir la participación de la Regidora Rosy Carmona Carmona, solicita el uso de la voz el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, quien manifestó lo siguiente:

"Quiero ser muy claro y muy concreto, veo que en el último día no se les cae la boca, de la boca a MORENA, este, nomás para aclararle a la compañera Regidora Rosy Carmona, que el presupuesto que hoy aprobaron el 51% proviene de Gobierno Federal, más de la mitad, y nada más para aclararle, este sería bueno que hiciéramos un foro para debatir de Gobierno Federal, lastimosamente aquí estamos debatiendo presupuesto municipal, nada más este refrendar nuestra postura, por qué votamos en contra, no podemos votar a favor de una reducción, por mínima que sea, a seguridad pública, que nos escuche la gente, no podemos votar una reducción, por mínima que sea a obra pública, si el año pasado no hubo obra pública, qué va a haber ahora que se redujo y tampoco podemos votar a favor una ampliación de cerca de 14 millones de pesos de comunicación social, eso es lo que deberíamos de discutir aquí, pero lo insisto, cuando quiera podemos hacer un foro para discutir del Gobierno Federal."

Al concluir la participación del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicita el uso de la voz la Regidora Isela Martínez Díaz, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más una aclaración, que ya se ha hecho bastante en esta mesa Regidor, las aportaciones y demás que regresan a nuestro municipio vía Gobierno Federal, no son concesiones gratuitas ni favores que nos hace, lo hemos dicho hasta el cansancio, es el retorno de los impuestos de los chihuahuenses, por un pacto federal que existe, no hay que confundirlo, porque no son ingresos extras, ni algo que se nos mande, como estaría bien padre que los que los Diputados Locales y los Diputados Federales de MORENA gestionaran para Chihuahua, pero no, al contrario, aprueban leyes y cosas que nos afectan en nuestra economía, como el tema del agua, pero no se confundan aquí, esos recursos son nuestros, de los chihuahuenses y vienen vía retorno de lo que nosotros pagamos como impuestos."

Al concluir la participación de la Regidora Isela Martínez Díaz, solicita el uso de la voz la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, quien manifestó lo siguiente:

"En el tema del Reglamento a Movilidad y Seguridad Vial, quiero reconocer al compañero Eliel por este reglamento, es un tema muy importante que es la perspectiva de género y movilidad urbana y su seguridad vial, lo felicito y es muy importante y también veo muy importante el observatorio que nos va a ayudar mucho, son de lo que alcance a leer de su reglamento, entonces esos son puntos que le reconozco y lo veo que va a buen camino."

Al concluir la participación de la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día 19 de diciembre del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO

REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA

REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA

REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ

REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA

REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ

REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO

REGIDOR ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ

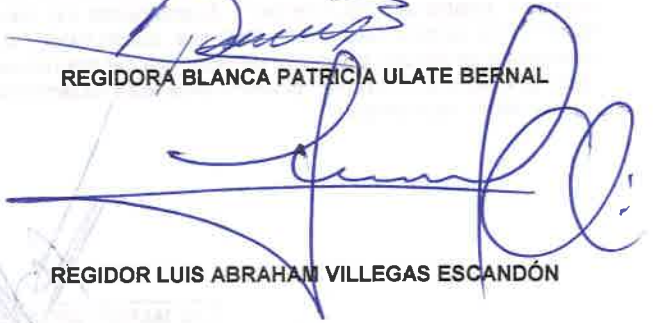


REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN

